



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RZE 0591 DE 2022

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1074415 del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de Istmina, departamento de Chocó”.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4633 de 2011, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 945 de 2017 y 170 de 2018 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

**RD-CR-MO-08
V2**



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @UResitucion

Continuación de Resolución RZE 0591 de 2022: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1074415 del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de Istmina, departamento de Chocó”.*

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redundando en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, entre los que se encuentra el pueblo Wounaan.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la presentación de la solicitud de restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *“se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *“con ocasión del conflicto armado,”* alude a *“una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”* (Cor0074e Constitucional, C- 253ª de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme al artículo 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales, la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

**RD-CR-MO-08
V2**



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RZE 0591 de 2022: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1074415 del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de Istmina, departamento de Chocó".

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución de la que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN EL CASO CONCRETO

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección de Asuntos Étnicos Nivel Central focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RZE 156 del veintidós (22) de marzo de 2022, del territorio colectivo del Resguardo Unión Choco San Cristóbal perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Istmina, departamento de Chocó con el fin de establecer las afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 23 de marzo de 2022, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Istmina, departamento de Chocó, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153, y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Istmina, departamento de Chocó, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, a la autonomía y gobierno propio y a la seguridad alimentaria, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Unión Choco San Cristóbal perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 26 de abril de 2021.

RD-CR-MO-08
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RZE 0591 de 2022: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1074415 del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de Istmina, departamento de Chocó".

en el municipio de Istmina, departamento de Chocó, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Istmina, departamento de Chocó, fue avalado por las autoridades y comunidades indígenas los días (26 y 27) de noviembre de 2022 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, mediante la Resolución No RZE 0590 del 18 de noviembre de 2022.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Istmina, departamento de Chocó, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la directora

RESUELVE:

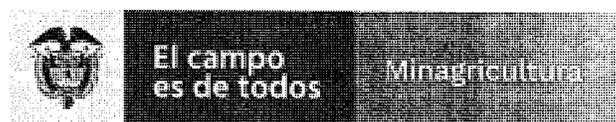
PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Istmina, departamento de Chocó, con una extensión de 21.400 hectáreas.

El territorio que se inscribe cuenta con FMI 184-5510 y código/cédula catastral 27-361-00-01-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Partiendo del punto No. 1 se sigue en dirección general Noreste en línea quebrada por la divisoria de aguas de los ríos Docordó y Docampadó, que a su vez es límite intermunicipal entre Istmina y Bajo Baudó, colindando con el Resguardo indígena Santa Rosa de Ijúa, en una distancia aproximada de 6.151 m., hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas X= 4549403 m.E. Y= 2075459 m.N., pasando por el punto No. 2 de
---------------	---

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo del 26 – 27 de noviembre, Istmina - Chocó

RD-CR-MO-08
V2



Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RZE 0591 de 2022: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1074415 del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de Istmina, departamento de Chocó".

	<p>coordenadas X= 4548387 m.E. Y= 2072672 m.N. Del punto No. 3 se sigue en dirección general Este en línea quebrada dejando el límite intermunicipal y siguiendo por la divisoria de aguas de los ríos Bicordó y Docordó, colindando con el Consejo Comunitario del medio, bajo y zona costera del San Juan- ACADESAN en una distancia aproximada de 7.183 m., hasta encontrar el punto No. 5 de coordenadas X= 4554716 m.E. Y= 2076089 m.N. pasando por el punto No. 4 de coordenadas X= 4552142 m.E. Y= 2077844 m.N. Del punto No. 5 se sigue por la misma divisoria en dirección Sureste en línea quebrada, colindando con el Resguardo indígena Puadó, La Lerma, Mataré y Terdó en una distancia aproximada de 3.784 m., hasta encontrar el punto No. 6 de coordenadas X= 4557135 m.E. Y= 2075128 m.N. Del punto número 1 se sigue en sentido general oriente por divisoria de aguas de los afluentes de la Quebrada Dotanera por el norte y de los afluentes del Río San Juan por el sur, hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X=4531870m. N y Y=2145924m. E, colindando con el Resguardo Indígena Ríos Catrú Dubasa, en una distancia de 3.215 metros.</p>
<p>Oriente:</p>	<p>Del punto No. 6 se sigue en dirección general Sur en línea quebrada, por la divisoria de aguas entre los ríos Docordó y San Juan, colindando con el Resguardo indígena Puadó, La Lerma, Mataré y Terdó en una distancia aproximada de 13.509 m., hasta encontrar el punto No. 8⁸ de coordenadas X= 4555659 m.E. Y= 2065592 m.N. pasando por el punto No. 7 de coordenadas X= 4556502 m.E. Y= 2071227 m.N.</p> <p>Del punto No. 8 se sigue en dirección general Suroeste en línea quebrada, por la divisoria de aguas de las quebradas Sigorodó y Chigorodó, colindando con el Consejo Comunitario del medio, bajo y zona costera del San Juan- ACADESAN en una distancia aproximada de 4.811 m., hasta encontrar el punto No. 11 de coordenadas X= 4552448 m.E. Y= 2063554 m.N. muy cerca de la desembocadura de la quebrada Chigorodó en el río Docordó, pasando por los puntos No. 9 de coordenadas X= 4555821 m.E. Y= 2065281 m.N. (cerca de los nacimientos de la quebrada Olave) y No. 10 de coordenadas X= 4552579 m.E. Y= 2063920 m.N. (trocha que conduce al río Docordó).</p> <p>Del punto No. 11 se sigue en dirección general Suroeste en línea quebrada, aguas arriba por el río Docordó, colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN en una distancia aproximada de 2.641 m., hasta encontrar el punto No. 14 de coordenadas X= 4550906 m.E. Y= 2062817 m.N. donde se localiza la desembocadura de la quebrada León en el río Docordó, pasando por los puntos No. 12 de coordenadas X= 4552266 m.E. Y= 2063477 m.N. (desembocadura de la quebrada Chigorodó en el río Docordó) y No. 13 de coordenadas X= 4550879 m.E. Y= 2062852 m.N.</p> <p>Del punto No. 14 se sigue en dirección general Sur en línea quebrada, aguas arriba por la quebrada León hasta su nacimiento, colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN en una distancia aproximada de 4.391 m., hasta encontrar el punto No. 15 de coordenadas X= 4550715 m.E. Y= 2059960 m.N., luego continúa con la misma colindancia por la divisoria de aguas entre los ríos Docordó y San Juan, en una distancia aproximada de 2.298 m. hasta encontrar el punto No. 16⁹ de coordenadas X= 4549735 m.E. Y= 2058264 m.N. donde se localiza la cuchilla que sirve de límite intermunicipal entre los municipios de Istmina y Bajo Baudó.</p>
<p>Sur:</p>	<p>Del punto No. 16 se sigue en dirección general Oeste en línea quebrada, por la divisoria de aguas entre la quebrada Peradó y el río Orpúa, colindando con el Resguardo indígena</p>

⁸ Corresponde a las mismas coordenadas del punto No. 65 del GLOBO 2 de la descripción de linderos de la Resol. INCORA No. 02702 del 21/12/2001 por medio de la cual se constituye el Consejo Comunitario del medio, bajo y zona costera del San Juan- ACADESAN.

⁹ Ibid, coordenadas del punto No. 64.

RD-CR-MO-08
V2



Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13ª No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RZE 0591 de 2022: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1074415 del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de Istmina, departamento de Chocó".

	Río Orpúa en una distancia aproximada de 13.305 m., hasta encontrar el punto No. 18 de coordenadas X= 4539528 m.E. Y= 2056873 m.N., pasando por el punto No. 17 de coordenadas X= 4545338 m.E. Y= 2056230 m.N.
Occidente:	Del punto No. 18 se sigue en dirección general Noreste en línea quebrada, por la cuchilla que sirve de límite intermunicipal entre los municipios de Istmina y Bajo Baudó, divisoria de aguas entre los ríos Docordó y Bichichi, colindando con el Consejo Comunitario de la Costa Concosta en una distancia aproximada de 18.842 m., hasta encontrar el punto No. 21 de coordenadas X= 4545988 m.E. Y= 2071241 m.N., pasando por los puntos No. 19 de coordenadas X= 4538598 m.E. Y= 2059770 m.N., y No. 20 de coordenadas X= 4541650 m.E. Y= 2066661 m.N. Del punto No. 21 se sigue en dirección general Norte en línea quebrada, por la misma cuchilla divisoria intermunicipal, colindando con el Resguardo indígena Santa Rosa de Ijúa en una distancia aproximada de 1.493 m., hasta encontrar el punto No. 1 de partida y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

GLOBO TITULADO					
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
1	4° 38' 44,290" N	77° 5' 26,465" W	2072652	4546093	Cartografía básica del IGAC escala 1:25.000 planchas 222IIC, 240IIB, 241IA, 240IID, 241IC, Resolución INCORA No. 036 del 22/05/1984, Resolución INCORA No. 02702 del 21/12/2001.
2	4° 38' 45,385" N	77° 4' 12,169" W	2072672	4548387	
3	4° 40' 16,140" N	77° 3' 39,775" W	2075459	4549403	
4	4° 41' 34,166" N	77° 2' 11,498" W	2077844	4552142	
5	4° 40' 37,612" N	77° 0' 47,802" W	2076089	4554716	
6	4° 40' 6,836" N	76° 59' 29,282" W	2075128	4557135	
7	4° 37' 59,922" N	76° 59' 49,050" W	2071227	4556502	
8	4° 34' 56,609" N	77° 0' 15,339" W	2065592	4555659	
9	4° 34' 46,538" N	77° 0' 10,044" W	2065281	4555821	
10	4° 34' 1,735" N	77° 1' 54,771" W	2063920	4552579	
11	4° 33' 49,812" N	77° 1' 58,960" W	2063554	4552448	
12	4° 33' 47,275" N	77° 2' 4,845" W	2063477	4552266	
13	4° 33' 26,701" N	77° 2' 49,662" W	2062852	4550879	
14	4° 33' 25,579" N	77° 2' 48,781" W	2062817	4550906	
15	4° 31' 52,676" N	77° 2' 54,436" W	2059960	4550715	

RD-CR-MO-08
V2



Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2
Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RZE 0591 de 2022: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del proceso de restitución de derechos territoriales con ID 1074415 del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal, del pueblo indígena Wounaan, ubicado en jurisdicción del municipio de Istmina, departamento de Chocó".

GLOBO TITULADO					
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
16	4° 30' 57,381" N	77° 3' 25,859" W	2058264	4549735	
17	4° 29' 50,467" N	77° 5' 47,874" W	2056230	4545338	
18	4° 30' 10,296" N	77° 8' 56,126" W	2056873	4539528	
19	4° 31' 44,279" N	77° 9' 26,780" W	2059770	4538598	
20	4° 35' 28,781" N	77° 7' 49,219" W	2066661	4541650	
21	4° 37' 58,426" N	77° 5' 29,604" W	2071241	4545988	
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS			Coordenadas planas Origen Nacional CMT12		

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las autoridades propias del territorio colectivo del Resguardo Unión Chocó San Cristóbal perteneciente al pueblo indígena Wounaan, ubicado en el municipio de Istmina, departamento de Chocó.

TERCERO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de noviembre de 2022.

JHENIFER MARIA MOJICA FLOREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS ETNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto: Germán Gómez Orozco, Profesional Jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos

Revisó: Lucía Teresa Morillo Martínez, Coordinadora Grupo de Asuntos Indígenas DAE

Héctor Alonso, Asesor jurídico Grupo de Asuntos Étnicos

RD-CR-MO-08
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (601) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212

Atención Grupo de Servicio al Ciudadano Carrera 13° No. 28-38 Locales 165 - 166 Manzana 2

Bogotá, D.C., - Colombia

www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –RTADF- MEDIANTE RZE No. 0591 del 18/11/2022

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas

ID No. 1074415

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4633 de 2011, se encontró el Territorio colectivo del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal, perteneciente al pueblo Wounaan, conforme a lo establecido en la resolución RZE No 0591 de fecha 18 de noviembre de 2022, con los siguientes datos:

Información general del territorio	
Departamento(s)	Chocó
Municipio(s)	Ismina
Corregimiento(s)	N/A
Veredas(s)	N/A
Área total inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	21.400 ha
Tipología(s) del Territorio (artículo 141 del Decreto - Ley 4633 de 2011)	Tipología 1. Resguardo Indígena constituido
Número de polígonos	1

Polígono No. 1 – Nombre (poner nombre de polígono)

Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	184-5510
Área(s) registral(s)	21.400 ha

Número(s) Predial(s)	27-361-00-01-00-00-0001-0010-0-00-00-0000
Área(s) Catastral(s)	19.552 ha. + 4.702 m ²

Área Georreferenciada ^{1*} Hectáreas, +mts ²	21.798 ha. + 633 m ²
Tipología(s) del Territorio	Tipología 1. Resguardo Indígena constituido

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

GLOBO TITULADO					
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE	FUENTE
1	4° 38' 44,290" N	77° 5' 26,465" W	2072652	4546093	Cartografía básica del IGAC escala 1:25.000 planchas 222IIIC, 240IIB, 241IA, 240IID, 241IC, Resolución INCORA No. 036 del 22/05/1984, Resolución INCORA No. 02702 del 21/12/2001.
2	4° 38' 45,385" N	77° 4' 12,169" W	2072672	4548387	
3	4° 40' 16,140" N	77° 3' 39,775" W	2075459	4549403	
4	4° 41' 34,166" N	77° 2' 11,498" W	2077844	4552142	
5	4° 40' 37,612" N	77° 0' 47,802" W	2076089	4554716	
6	4° 40' 6,836" N	76° 59' 29,282" W	2075128	4557135	
7	4° 37' 59,922" N	76° 59' 49,050" W	2071227	4556502	
8	4° 34' 56,609" N	77° 0' 15,339" W	2065592	4555659	
9	4° 34' 46,538" N	77° 0' 10,044" W	2065281	4555821	
10	4° 34' 1,735" N	77° 1' 54,771" W	2063920	4552579	
11	4° 33' 49,812" N	77° 1' 58,960" W	2063554	4552448	
12	4° 33' 47,275" N	77° 2' 4,845" W	2063477	4552266	
13	4° 33' 26,701" N	77° 2' 49,662" W	2062852	4550879	
14	4° 33' 25,579" N	77° 2' 48,781" W	2062817	4550906	
15	4° 31' 52,676" N	77° 2' 54,436" W	2059960	4550715	
16	4° 30' 57,381" N	77° 3' 25,859" W	2058264	4549735	
17	4° 29' 50,467" N	77° 5' 47,874" W	2056230	4545338	
18	4° 30' 10,296" N	77° 8' 56,126" W	2056873	4539528	
19	4° 31' 44,279" N	77° 9' 26,780" W	2059770	4538598	
20	4° 35' 28,781" N	77° 7' 49,219" W	2066661	4541650	
21	4° 37' 58,426" N	77° 5' 29,604" W	2071241	4545988	
Coordenadas geográficas MAGNA-SIRGAS			Coordenadas planas Origen Nacional CMT12		

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Norte:	Partiendo del punto No. 1 se sigue en dirección general Noreste en línea quebrada por la divisoria de aguas de los ríos Docordó y Docampadó, que a su vez es límite intermunicipal entre Istmina y Bajo Baudó, colindando con el Resguardo indígena Santa Rosa de Ijúa, en una distancia aproximada de 6.151 m., hasta encontrar el punto No. 3 de coordenadas X= 4549403 m.E. Y= 2075459 m.N., pasando por el punto No. 2 de coordenadas X= 4548387 m.E. Y= 2072672 m.N. Del punto No. 3 se sigue en dirección general Este en línea quebrada dejando el límite intermunicipal y siguiendo por la divisoria de aguas de los ríos Bicordó y Docordó, colindando con el Consejo Comunitario del medio, bajo y zona costera del San Juan- ACADESAN en una distancia aproximada de 7.183 m., hasta encontrar el punto No. 5 de coordenadas X= 4554716 m.E. Y= 2076089 m.N. pasando por el punto No. 4 de coordenadas X= 4552142 m.E. Y= 2077844 m.N. Del punto No. 5 se sigue por la misma divisoria en dirección Sureste en línea
---------------	---



	<p>quebrada, colindando con el Resguardo indígena Puadó, La Lerma, Mataré y Terdó en una distancia aproximada de 3.784 m., hasta encontrar el punto No. 6 de coordenadas X= 4557135 m.E. Y= 2075128 m.N.</p>
Oriente:	<p>Del punto No. 6 se sigue en dirección general Sur en línea quebrada, por la divisoria de aguas entre los ríos Docordó y San Juan, colindando con el Resguardo indígena Puadó, La Lerma, Mataré y Terdó en una distancia aproximada de 13.509 m., hasta encontrar el punto No. 8² de coordenadas X= 4555659 m.E. Y= 2065592 m.N. pasando por el punto No. 7 de coordenadas X= 4556502 m.E. Y= 2071227 m.N.</p> <p>Del punto No. 8 se sigue en dirección general Suroeste en línea quebrada, por la divisoria de aguas de las quebradas Sigorodó y Chigorodó, colindando con el Consejo Comunitario del medio, bajo y zona costera del San Juan- ACADESAN en una distancia aproximada de 4.811 m., hasta encontrar el punto No. 11 de coordenadas X= 4552448 m.E. Y= 2063554 m.N. muy cerca de la desembocadura de la quebrada Chigorodó en el río Docordó, pasando por los puntos No. 9 de coordenadas X= 4555821 m.E. Y= 2065281 m.N. (cerca de los nacimientos de la quebrada Olave) y No. 10 de coordenadas X= 4552579 m.E. Y= 2063920 m.N. (trocha que conduce al río Docordó).</p> <p>Del punto No. 11 se sigue en dirección general Suroeste en línea quebrada, aguas arriba por el río Docordó, colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN en una distancia aproximada de 2.641 m., hasta encontrar el punto No. 14 de coordenadas X= 4550906 m.E. Y= 2062817 m.N. donde se localiza la desembocadura de la quebrada León en el río Docordó, pasando por los puntos No. 12 de coordenadas X= 4552266 m.E. Y= 2063477 m.N. (desembocadura de la quebrada Chigorodó en el río Docordó) y No. 13 de coordenadas X= 4550879 m.E. Y= 2062852 m.N.</p> <p>Del punto No. 14 se sigue en dirección general Sur en línea quebrada, aguas arriba por la quebrada León hasta su nacimiento, colindando con el Consejo Comunitario ACADESAN en una distancia aproximada de 4.391 m., hasta encontrar el punto No. 15 de coordenadas X= 4550715 m.E. Y= 2059960 m.N., luego continúa con la misma colindancia por la divisoria de aguas entre los ríos Docordó y San Juan, en una distancia aproximada de 2.298 m. hasta encontrar el punto No. 16³ de coordenadas X= 4549735 m.E. Y= 2058264 m.N. donde se localiza la cuchilla que sirve de límite intermunicipal entre los municipios de Istmina y Bajo Baudó.</p>
Sur:	<p>Del punto No. 16 se sigue en dirección general Oeste en línea quebrada, por la divisoria de aguas entre la quebrada Peradó y el río Orpúa, colindando con el Resguardo indígena Río Orpúa en una distancia aproximada de 13.305 m., hasta encontrar el punto No. 18 de coordenadas X= 4539528 m.E. Y= 2056873 m.N., pasando por el punto No. 17 de coordenadas X= 4545338 m.E. Y= 2056230 m.N.</p>
Occidente:	<p>Del punto No. 18 se sigue en dirección general Noreste en línea quebrada, por la cuchilla que sirve de límite intermunicipal entre los municipios de Istmina y Bajo Baudó, divisoria de aguas entre los ríos Docordó y Bichichi, colindando con el Consejo Comunitario de la Costa Concosta en una distancia aproximada de 18.842 m., hasta encontrar el punto No. 21 de coordenadas X= 4545988 m.E. Y= 2071241 m.N., pasando por los puntos No. 19 de coordenadas X= 4538598 m.E. Y= 2059770 m.N., y No. 20 de coordenadas X= 4541650 m.E. Y= 2066661 m.N.</p> <p>Del punto No. 21 se sigue en dirección general Norte en línea quebrada, por la misma cuchilla divisoria intermunicipal, colindando con el Resguardo indígena Santa Rosa de</p>

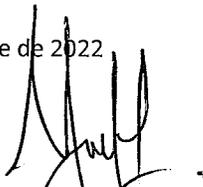
² Corresponde a las mismas coordenadas del punto No. 65 del GLOBO 2 de la descripción de linderos de la Resol. INCORA No. 02702 del 21/12/2001 por medio de la cual se constituye el Consejo Comunitario del medio, bajo y zona costera del San Juan- ACADESAN.

³ Ibid., coordenadas del punto No. 64.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 4
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-36
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES INDÍGENAS	VERSIÓN: 1

llega en una distancia aproximada de 1.493 m., hasta encontrar el punto No. 1 de partida y encierra.

Dado en Bogotá a los 18 días de noviembre de 2022



JHENIFER MARIA MOJICA FLOREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: German Eduardo Gómez O. – Profesional Jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos
Revisó: Lucia teresa Morillo Martínez, Coordinadora Grupo de Asuntos Indígenas DAE
Héctor Alonso, Asesor jurídico Grupo de Asuntos Étnicos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-28
	COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN DEL TERRITORIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL RTDAF	VERSIÓN: 1

COMUNICACIÓN A TERCEROS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE RTDAF DEL TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNIÓN CHOCÓ SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE ISTMINA, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

A quien interese,

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas comunica que el territorio colectivo del Resguardo Indígena Unión Chocó San Cristóbal, ubicado en el municipio de Istmina fue inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente RTDAF, por medio de la Resolución No. RZE 0591 del 18 de noviembre de 2022.

Las oposiciones a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca del proceso judicial.

Atentamente,



JHENIFER MARIA MOJICA FLOREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: German Eduardo Gómez O. – Profesional Jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos
Revisó: Lucia teresa Morillo Martínez, Coordinadora Grupo de Asuntos Indígenas DAE
Héctor Alonso, Asesor jurídico Grupo de Asuntos Étnicos